

Sesión 13.^a

Agosto 26 de 1898

Presidencia del Señor Penaherrera.

Concurrieron los Señores Vicepresidente, Graña,
 Arias, Barrios, Rojas y M. Carrasco, Cuera, Chaves,
 Urbiboga, Durango, Escudero, Estrada, Egoz, Fernán-
 dez, Freile, Contreras, Harro, Martínez, Ojeda, Palacios,
 Penaherrera, Pozo, Treviño, Valarejo, Valdez, Vár-
 quez y el infrascripto Oficial mayor, por enferme-
 dad del Secretario.

La acta de la anterior, fué aprobada.

Puesto en conocimiento de la Cámara el
 oficio del Señor Ministro de Obras Públicas, en el
 que indica que el 27 del presente tendrán los Se-
 ñores Diputados completa la Memoria del Ministerio de
 ese ramo, y que en los anexos encontrarán todos
 los documentos concernientes al contrato del
 ferrocarril del Sur, la H. Cámara recibió insisten-
 do pidiendo los documentos relativos, a este asunto, in-
 clusive el contrato celebrado con el Señor Herman

Púose cuenta de un oficio de la H. Cál-
 mara del Senado, anexo al cual se hallan dos
 proyectos de decreto: el relativo a facultar a la Comuni-
 cipalidad de Machala para que arriende o venda
 los terrenos baldíos contiguos a la línea del ferro-
 carril, situados entre el puente Bolívar y la ex-
 presada ciudad; y el otro que autoriza al Poder
 Ejecutivo para que venda a don Antonio Gran-
 da Espinosa un pedazo de terreno perteneciente

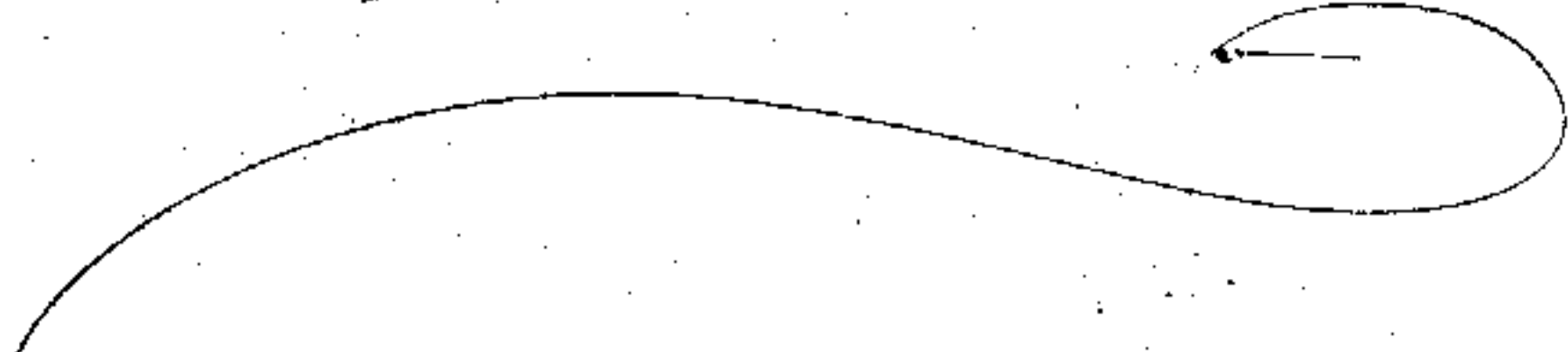
à la escuela fiscal de la ciudad de Cuenca. Cuertos
En primera discusion los antedichos proyectos, pasa-
ron à segunda, con solo la indicacion del Señor
Chavez de que en el primer artículo del segundo de
aquellos proyectos se diga: en subasta pública.

Reyó el oficio del Ministerio de Obras
Públicas y Agricultura, con lo que se remiten los
cuatro siguientes proyectos de decreto: 1.º El se-
ñalado à autorizar al Gobierno para la venta del
terreno que la Nación posee en Riobamba, à fin
de pagar con su producto al Señor Vicente
A. Costales lo que se le debe por la casa comprada
últimamente en esa ciudad, para despacho
de Gobierno. 2.º El que autoriza al Gobierno
para la venta del terreno que la Nación po-
see en el barrio de Yacucalli en Abasco,
à fin de acrecer con su producto los fondos de-
tinados à la construcción del puente de
Chorlari; y los dos últimos, relativos à arti-
clar los medios conducentes al establecimien-
to de una quinta normal de Agricultura
en la provincia de Pichincha.

Estos en consideración de la Cámara los
dos primeros proyectos, pasaron à segunda discusion,
y el Señor Presidente ordenó que estos se pasaran
à la Comisión de Obras Públicas, y los otros dos,
antes de darse primera discusion, à la de Agri-
cultura.

ARCHIVO

Se mandó al Archivo los telegramas, el
primero del Gobernador de Cein, contruido à
comunicar que, por medio del Jefe Político de Sul-
guli, ha enviado dos pios al Diputado Don
Cros para comunicarle la negativa de su ex-
cusa en ambas Cámaras; y el segundo del
Gobernador del Uquay, por el que comunica
que el Dr. Ortega se encontrará en esta
ciudad talvez el 25 del presente.



El Señor Ovales, con apoyo del Señor Barrios, hizo la siguiente moción: Que por no venir hasta hoy el Diputado Señor Arcos se llame al Diputado suplente, y se requiera á la autoridad correspondiente para que haga efectiva la responsabilidad criminal del expresado Sr. Arcos, por faltar al cumplimiento de sus deberes.

Puesta á debate, el Señor Penabazerra dijo: En cuanto á que debe llamarse al suplente, no hay nada que observar, puesto que el suplente reemplaza al principal, en todo caso de falta ó impedimento de éste; mas en cuanto á que se ordene el enjuiciamiento, deseo que tengamos un momento de resaca, para examinar la disposición concerniente á este punto.

El Señor Chávez: No podemos llamar al suplente, mientras la Cámara no acepte la excusa respecto del Diputado principal.

El Señor Escudero: Han visto es lo que acaba de decir el Diputado Señor Chávez que el inciso 3.º de la Ley de Elecciones dice, expresamente que, para llamar á los suplentes, cuando se han excusado los principales, es preciso aceptar la excusa de éstos, y como esta H. Cámara no acepta la que presentó el Sr. Arcos, creo con arreglo á las prescripciones legales que he citado, que no actuamos todavía en el caso de llamar al suplente, antes de saber si el Sr. Arcos insiste ó no en su excusa y la Cámara considere ésta para aceptarla ó negarla. Por lo que hace á la segunda parte de la moción que se discute, indicaré que, según el telegrama del Gobernador de León, se dice que espera la contestación del Sr. Arcos, y por lo mismo, sería ligereza ordenar su enjuiciamiento criminal, por desobediencia á es-

21
la Cámara, cuando no se sabe la resolución definitiva de dicho Sr. Arcos. Por estas razones, me parece mejor y más natural suspender por un momento la discusión, como lo ha insinuado el señor Sr. Peñaherrera para examinar, con más detenimiento, las prescripciones legales que existen al respecto.

El Señor Arce. He propuesto la moción por honra de la Cámara, pues parece que el Sr. Arcos ha pretendido burlarse de las resoluciones de ésta; y de otro lado, es necesario que la Provincia de León tenga su representación completa. Por esto, los argumentos que se han marcado vienen en camino, a mi juzgar, a impedir que esa Provincia tenga aquí todos sus representantes.

El Señor Escudero. Como representante de la provincia de León, es necesario que conste que, si he hecho la anterior observación, ésta no pudo, en manera alguna, tener el propósito que indica el señor Vicepresidente; muy al contrario, deseaba que todos los representantes de aquella provincia estuvieran ya en el seno de este Congreso. Hice la observación meramente con el objeto de llamar la atención de la Cámara a una disposición preceptiva de la ley, ya que el Congreso, como encargado que está de dar las leyes, debe ser también quien de más alto ejemplo del estricto cumplimiento de ellas, puesto que, si sólo se atendiera a mi voluntad, pasando por alto las disposiciones de la ley, demás está el indicar, como he expresado ya, que mi deseo sería se integre cuanto antes la diputación por la prov. de León, y más aún, en tratándose del suplente Sr. Verdía, que sabrá honrar, indudablemente, a dicha representación.

212

El Señor Barreiro: Según lo es-
puesto por el Señor Escudero, tenemos que el ú-
nico caso en que debemos llamar al suplen-
te, es cuando se acepta la excusa que pre-
senta el diputado principal, y el espíritu
de la ley, en mi concepto, es de que se llame
a los diputados suplentes, en todo caso en
que falte el principal. Si así no fuera,
tendríamos que, en caso de muerte por el
jempló del diputado principal, no hu-
biere como llamar al diputado su-
plente, viendo así que no podía constar la
excusa de aquel, ni en consecuencia, ser
admitida, para después de esto llamar al
suplente. —

El Señor Borja y U. No habiendo dispo-
sición en contrario, subsistirá la regla general de
que el suplente hace las veces del principal, en
el caso de falta, ausencia o impedimento de é-
ste. La ley de Elecciones trata únicamente de
la manera de proceder en uno de esos casos;
luego para los demás, es aplicable la regla
general. En consecuencia, estáé por la pri-
mera parte de la moción. —

Cerrado el debate, y votada la moción
por partes, por haberlo pedido así el Señor
Peñaherrera U. U., fue aprobada.

ARCHIVO

Se mandó pasar a las Comisiones
respectivas, las solicitudes siguientes: —

A la 1.ª de Instrucción Pública la
de varios estudiantes del cantón Paute, que
solicitan que los exámenes que se rindan
en los Colegios Seminarios sirvan para ob-
tener sus grados académicos en cualquiera
de las Universidades de la República; y
la del señor Lias Becerra que pide dispen-
sa del grado de Bachiller en filosofía,

para estudiar sus estudios de Farmacia.

La segunda, la del Señor Octavio Costa, que pide también se le dispensase el grado de Bachiller para optar el de farmacéutico. -

La 3.^a de Regulación: la de los vecinos de la parroquia del Pan, que piden se anexe dicha parroquia al cantón de Gualaces; y la del Consejo del mismo cantón, que pide se reforme el artículo de la Ley de división territorial, relativo á los cantones de Gualaces y Tante.

La 4.^a de Hacienda, la que dirige la Junta Administrativa de la Universidad de Cuenca para obtener el pago de la cantidad asignada á dicho Establecimiento por la Convención Nacional, en la Ley de Ingresos y gastos. -

Leído el oficio del Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas, con el que remite el Informe de ese Tribunal, la Presidencia ordenó que estudiase dicho Informe la Comisión 3.^a de Hacienda, acusándose previamente recibo.

El Señor Presidente ordenó se diga conocimiento á la Cámara de la nueva organización de las Comisiones, y en consecuencia fue leído el Cuadro respectivo. -

(Receso)

Reinstalada la sesión, se leyó un oficio en el cual se transcribe la resolución del H. Consejo de Estado, ordenando la remisión inmediata de las actas originales de dicha Corporación. El Señor Presidente ordenó se acusara recibo.

Leído el oficio del Sr. Ministro de lo Interior y Policía, en el que transcribe el del señor Gobernador de los Ríos, quien comunica

214
que no habiendo esta H. Cámara aceptado la excusa del Señor Ayala, le ha notificado para que comparezca inmediatamente a las sesiones de la actual Legislatura, la Presidencia dispuso que, cuando se trate de este asunto, lo tenga en cuenta la Comisión de Calificaciones.

Se mandó acusar recibo del oficio del mismo Señor Ministro, anexo al cual remite la excusa del Sr. Diputado por la provincia del Uruguay, don Remigio Crespo Toral, y se ordenó pasarse dicha excusa a la Comisión respectiva.

Continuando la discusión del proyecto de decreto sobre caminos vecinales, fué leído el art. 14º que dice: 'Los caminos del Pailón, Canelos, Pallatanga y Choros, que están construyéndose, y demás que tuvieran fondos especiales, quedan excluidos de las disposiciones de esta ley, y se sujetarán a las que, respecto de ellas, se hayan expedido o se expedieren.' Cerrado el debate, se aprobó el artículo. -

En discusión el artículo 15, la Comisión lo modificó en estos términos: 'Para los gastos ordinarios de conservación y reparación de las vías públicas vecinales, las Municipalidades podrán imponer, una vez al año, a cada propietario o vecinos de las parroquias favorecidas por el camino, contribución del valor de los jornales que podría emplearse con trabajo personal.'

El Señor Escudero: No me estaré por el artículo que acaba de leerse, por cuanto en mi concepto, esta imposición viene a equivaler al antiguo subsidario; y por lo mismo esta contribución personal tiene todos los caracteres odiosos y altamente contrario al estado actual de civilización de los pueblos, que fueron los motivos de la abolición del expresado impuesto subsidario; aprobando la moción no hacemos otra cosa que sustituir este impuesto en diversa forma. Por lo demás, el propósito del Legislador debe ser, en lo

915
posible, favorecer aquella clase más desvalida de la es-
cudad, en una palabra, al infeliz indio, que es el único,
en definitiva, que soportará tan odiosos impuestos, pues
to que queda á merced de las Municipalidades el
ponerlos cuantas veces tenga á bien. Por estas razo-
nes, Sr. Presidente, no podré estar por la moción
que se discute, y desde hoy quiero que conste en el
acta mi voto negativo —

La Presidencia dispuso se di' lectura al
art. 3.º de la ley de 10 de Julio de 1864, que trata
de los impuestos.

Leído el Sr. Barja y M. dijo: No estare
por la moción, porque la contribución que ha de
imponerse es contraria á los principios económicos san-
cionados en el art. 17 de la Constitución, según el cual,
las contribuciones han de guardar proporción con los
haberés é industrias del contribuyente. —

El Sr. Gual y G. da by guarda en el
presente caso la debida proporción, porque las
propiedades están gravadas con otras contribu-
ciones para la apertura, conservación y reparación
de los caminos, y es justo que todos contribuyan
con algo para obras de tanta importancia. —

El Sr. Ferrández: No se está es-
tableciendo una nueva contribución, y por esto, aun
cuando no se apruebe éste, queda subsistente el
art. 3.º de la ley de 10 de Julio, que se acaba de leer, sobre
impuestos.

Cerrado el debate, fu' negado el artículo, y
puesto en discusión el siguiente: 'La conserva-
ción y reparación de las vías públicas vecinales
de conservación, estará á cargo de las Comuni-
dades de la Capital de las provincias respectivas,
y para este efecto, tendrán el producto de la con-
tribución ya existente del 1/100 sobre bienes
raíces

El Señor Berja J. M. Me limitaré al hacer una observación. Según este artículo, pregunto si el Ferrocarril de Yaguachi corre también al cargo de la Municipalidad.

A indicación del Sr. Egas, como la Comisión en que se suprime la palabra 'nacionales'.

El Señor Presidente. Para que haya orden en la discusión de los artículos, hago presente que hay contradicción con uno de los aprobados ya, puesto que en el que se discute se dice que las vías públicas están a cargo de las Municipalidades.

El Señor Penabazerra O. M. P. Estas ya resuelto que la conservación y reparación de las vías públicas incumba a las Municipalidades, sean o no de la Capital de la provincia, no puede discutirse sobre la primera parte de este artículo. El objeto de la Comisión, al aconsejar esta disposición, fue crear un nuevo fondo para la conservación de los caminos nacionales, que es bastante dispendiosa, sin agravar la condición de los contribuyentes, destinando a ese objeto una contribución que ya existía en favor del Erario Nacional. Es preciso dar a las Municipalidades fondos para la conservación de todas las vías públicas, siendo así que ésta no sólo está obligada a establecer dichas vías, sino a conservarlas.

Cerrado el debate, fué reado el artículo.

El Señor Presidente. Observo que, por ahora, no se ha puesto en discusión la proposición del Sr. Barrios, relativa a modificar el art. 1.º. Se declara, pues, abierto el debate.

Fué leída la siguiente moción: Que en

217

el artículo 2.º del proyecto que se discute, en vez de decir que la contribución será del uno al tanto, se ponga del uno al cinco.

El Señor Barreiro. Haciendo un cálculo aproximado, por lo que concierne al impuesto que las Municipalidades pueden imponer a las propiedades raíces de las parroquias a las cuales aprovecha el camino, resulta que con el impuesto del 5/100 se satisfacen a todas las necesidades para conservación de los caminos. Los cantones que forman esta provincia, por ejemplo, son tan ricos en propiedades raíces que si se les impone el máximo de la contribución, pudieran producir tal vez hasta \$ 200.000 anuales, cantidad suficiente, no sólo para la conservación de dichos caminos, sino para la apertura de éstos. Estas son las razones que me han movido a proponer la moción que se discute.

El Señor Chávez: Efectivamente puede haber cantones en los cuales produzca dicho impuesto la cantidad que dice el Señor Barreiro, pero hay otros cantones que no pueden producir, no dice \$ 200.000, sino aún \$ 2.000.

El Señor Greil: La cuenta no es muy difícil, pues en una de las Memorias he leído que el 10/100 produce \$ 130.000, en toda la República y el 40/100 producirá \$ 910.000. Por esto, creo que, reduciendo el impuesto al 5/100, tendremos la cantidad suficiente para tales caminos vecinales.

El Señor Chávez: En el artículo del proyecto no se dice hasta el 4/100, y por esto, en los cantones ricos pueden imponer el 2 ó 3/100, y en los cantones en que el producto sea menor puede ponerse hasta el 4/100; pues, no se les obliga a las Municipalidades que impongan el 4, sino que quede al juicio de ellas.

218
Cerrado el debate, fué negada la moción.

Luego, el Sr. Pinaherrera (P.M.), con apoyo del Sr. Chile y. hizo la siguiente moción:
Para la concesión de las vías públicas tendrán también las Municipalidades Cantónales la mitad del producto de la contribución existente del 10/00.

En debate esta moción, el Sr. Escudero manifestó que ésta entrañaba una reconsideración, y el Sr. Pinaherrera (P.M.) observó que no lo era, puesto que la moción contenía una disposición enteramente diversa de las ya discutidas.

El Señor Presidente, como cuestión de orden, resolvió que, efectivamente, no se trataba de una reconsideración.

Cerrado el debate, fué negado.

En discusión el art. 16, fué igualmente negado, y la Presidencia dispuso se pasara el proyecto a la Comisión redactora.

El Señor Chiriboga: 'Oeo que en el proyecto que acaba Ud. de ordenar sea pasado a la Comisión de Redacción, hay dos ramos que deben llenarse indispensablemente. Consiste el primero en que, estableciéndose una Junta Directiva de Caminos, nada se dice del Secretario en quien es natural funcionar, pues no se determina si la Junta tiene la facultad de nombrarlo, o si el desempeño de ese cargo recae en otro empleado público. El segundo es que no se prescribe claramente si la recaudación del 1 al 4/00, ha de efectuarse con arreglo a los padrones de Contribución general Compuestos por las Juntas de Hacienda, o si las Municipalidades pueden ordenar separadamente nuevos arables.

2

Puntos son éstos que ofrecen en la práctica serias dificultades, y que estamos en el deber de subsanarlas anticipadamente.

Como no encontrara apoyo, no tuvo lugar debate alguno.

Se aprobó la redacción del proyecto de decreto por el cual se adjudica á la Municipalidad de Cuenca el edificio destinado á la instrucción primaria de niños, situado en la calle de ^{de la Fundación} Santambros.

Púsose en segunda discusión y pasó á tercera el proyecto de ley reglamentaria de las funciones y responsabilidades del Consejo de Estado, con estas dos indicaciones del señor Presidente y del Sr. Chaves, respectivamente. Dice en el art. 4.º se ponga: "el Consejo de Estado cuidará de la libertad de imprenta", y que entre las atribuciones del Consejo de Estado que constan en la Constitución, había que ver si algunas de las que contiene este proyecto sobran ó no reglamentarse. —

Púsose también en 2.ª discusión el proyecto de decreto por el que se establece en la ciudad de Hatacungu una Junta de Beneficencia, y leído el acta, el Sr. Chaves, con apoyo de los Sres. Acuña y Urbino, hizo la siguiente moción: Que se suspenda la discusión de este proyecto hasta dentro de ocho días, á fin de que la Comisión de Beneficencia redacte un proyecto extensivo á todos los cantones en donde no se halla establecida la Junta de Beneficencia.

Puesta á debate, el Sr. Barja dijo: Es inaceptable, en mi concepto, la moción, porque no hay razón para establecer disposiciones especiales para una Junta de Beneficencia determinada, habiendo en el Código

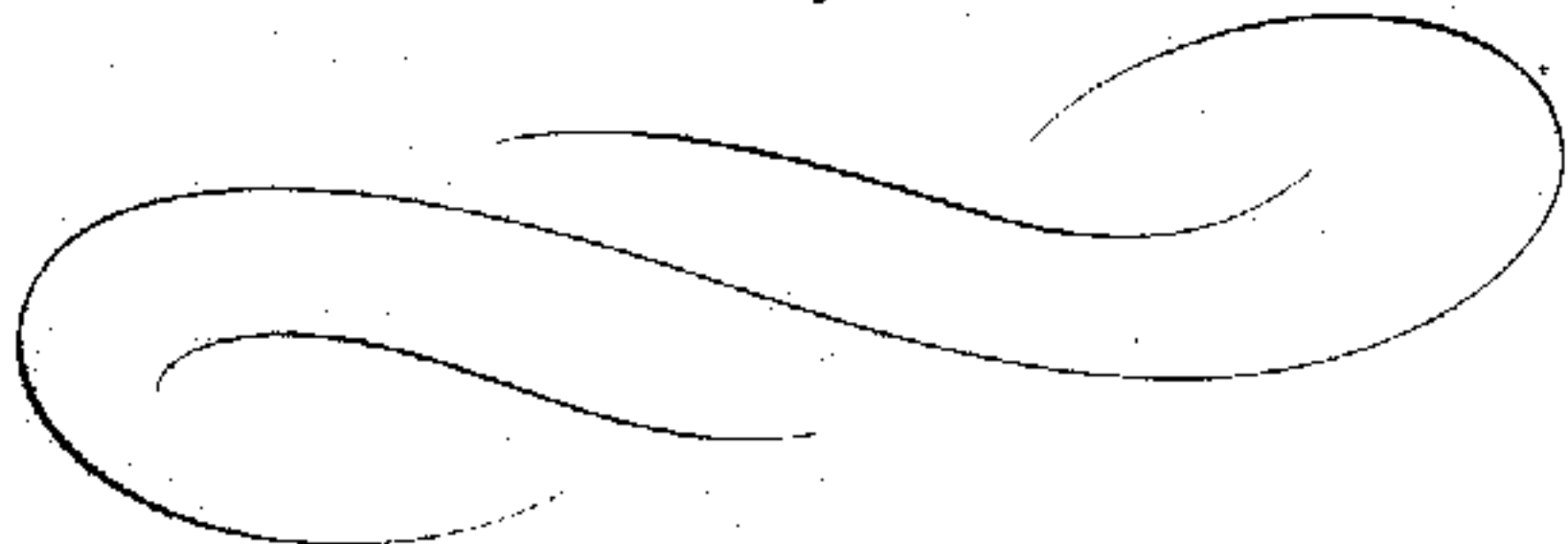
Civil, disposiciones generales que determinan la manera de establecer y funcionar las personas jurídicas, según las cuales disposiciones puede obtenerse el objeto que se proponen los autores de la moción, sin ocurrir a medidas especiales extraordinarias.

(El Señor Barreiro)

El Señor Escudero. Este proyecto de ley se ha presentado en esta Cámara, por una razón muy sencilla. El Hospital de Chatacuenga, por una ley anterior, está sujeto al Consejo de Estado, y tratándose se hoy de colocarlo bajo la dirección de una Junta, era necesario reformar aquella ley, y, por lo mismo, que el Congreso apruebe el proyecto de ley que se ha presentado. El propósito de los autores del proyecto fue únicamente establecer una Junta Directiva de dicho Hospital, mas, después, generalizando la idea, se quiso que aquella se encargue también de todos los demás establecimientos de caridad que existen en Chatacuenga, y por lo mismo, se le dio el nombre de Junta de Beneficencia. Así que, muy bien podría quitársele esta denominación y quedar únicamente como Junta Directiva del Hospital hoy existente. Por lo que hace a la idea misma, esto es, a fomentar los establecimientos de caridad y beneficencia, no puedo inferir injuria alguna a los Diputados de esta H. Cámara que están en contra del proyecto.

ARCHIVO

El Señor Chaves. Es tanto más cierto lo que acaba de decir el Sr. Escudero, que no solamente en San Miguel de Chatacuenga existe esta clase de establecimientos sino también en otros lugares, y los Hospitales se hallan bajo la inspección del Gobierno.



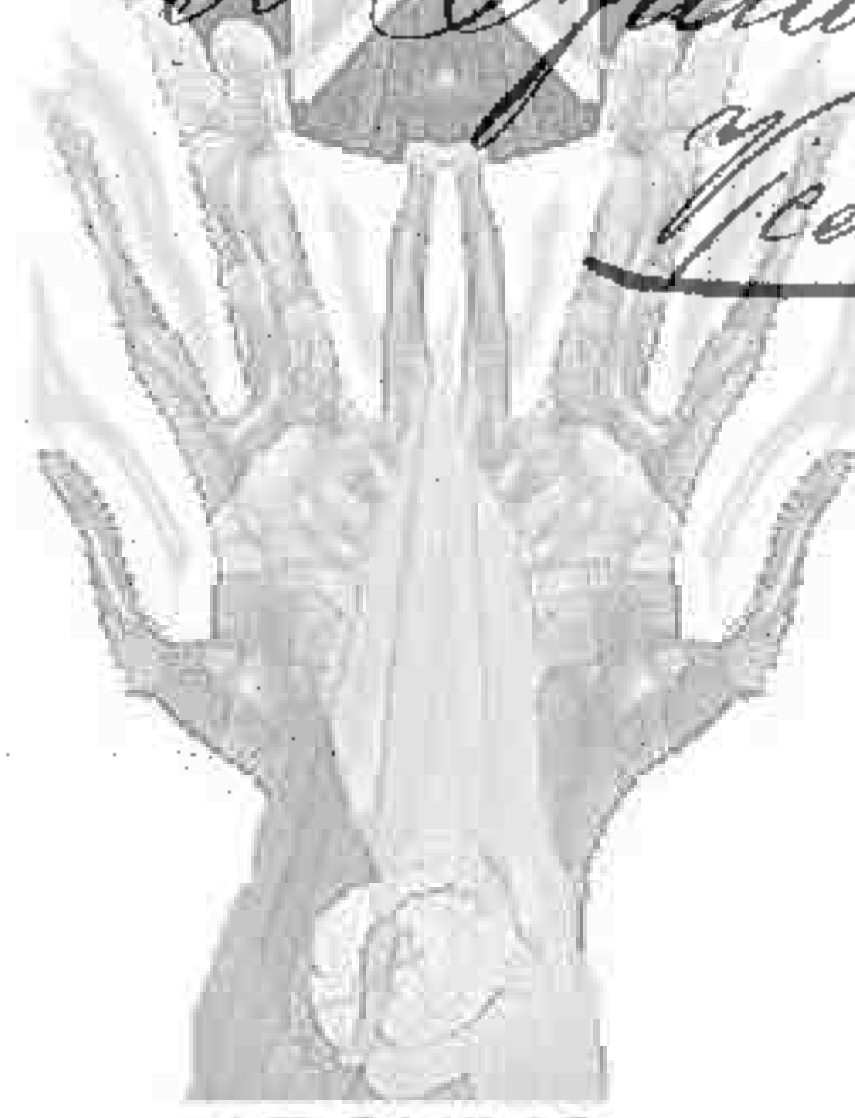
Cerrado el debate, fué aprobada la moción;
y, en consecuencia, ordenó el Señor Presidente que
pasara dicho proyecto á la Comisión de Beneficencia.

Por ser avanzada la hora, terminó la
sesión.

El Presidente
Miguel A. Domínguez



El Oficial Mayor
Vicente Nieto P.



ARCHIVO